



Resolución Jefatural

09 FEB 2010

Lima,

VISTOS:

Los Oficios Nº 070-2010-INIA-DEA/EEA.SR.AQP-CyS, y, Nº 0141-2010-INIA-EEA.D-HD, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Oficio Nº 070-2010-INIA-DEA/EEA.SR.AQP-CyS, el Conductor y Supervisor de la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria "Arequipa", solicita el apoyo con personal técnico administrativo de la Estación Experimental Donoso – Huaral para que asuma la responsabilidad del área de Planificación y otros de la EEA Arequipa;

Que, con el Oficio Nº 0141-2010-INIA-EEA.D-HD, el Director de la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria "Donoso" – Huaral, atiende el requerimiento del Conductor y Supervisor de la EEA Arequipa, poniendo a disposición para la función solicitada, al trabajador Manuel Guillermo Rubio Villarreal, siendo necesario emitir el acto de administración interna que materialice el destaque laboral a que se contrae los documentos citados;

Que, para esta decisión se ha apreciado que los trabajadores del INIA, se encuentran comprendidos en el régimen laboral de la actividad privada, Ley de Productividad y Competitividad Laboral – Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728; aprobada por el Decreto Supremo Nº 003-97-TR; de conformidad con lo prescrito en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, Decreto Legislativo Nº 1060;

Que, siendo así, el artículo 9º de Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece que "Por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, y sancionar disciplinariamente, dentro de los límites de la razonabilidad, cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador. El empleador está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de

la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo”;

Que, asimismo, el artículo 124º del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 140-97-INIA, modificado por Resolución Jefatural N° 146-2002-INIA (artículo 56º), señala que los desplazamientos de personal en sus diferentes niveles se efectuaran según las necesidades de la Institución, y conforme al literal h) del artículo 125º del mismo Reglamento, se considera dentro del desplazamiento la figura de Destaque que tiene por objeto el desplazamiento del servidor para desempeñar funciones asignadas por la Institución;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG; modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG, y con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina General de Administración y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer, a partir de la fecha, y hasta el 31 de diciembre de 2010, el destaque del señor MANUEL GUILLERMO RUBIO VILLARREAL, Técnico en Presupuesto, Nivel T- 2, Plaza N° 118, de la UO EEA Donoso – Huaral, a la UO EA Arequipa para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución. Presupuestalmente, los pagos remunerativos y beneficios que viene percibiendo a la fecha, continuarán siendo asumidos por la Estación Experimental Agraria “Donoso” – Huaral.

Artículo 2.- El Conductor y Supervisor de la UO EEA Arequipa, queda encargado de asignarle las responsabilidades funcionales y ejercer la supervisión del trabajador a que se refiere el artículo precedente.

Regístrate y Comuníquese

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
REPUBLICA DEL PERU
JEFE
ING. CESAR ALBERTO PÁREDES PIANA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria